

GACETA DEL GOBIERNO.

MARTES 31 DE OCTUBRE DE 1820.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

ALEMANIA.

Frankfort 5 de Octubre.

Segun las noticias de Viena, que han llegado aquí por varios conductos, el comercio de aquella capital ha resuelto hacer grandes sacrificios para atajar los inconvenientes que resultan de la grande baja que experimenta de algunas semanas á esta parte el papel del Gobierno. Con este objeto ha hecho una suscripción de dos millones de florines para tomar, de comun acuerdo con el banco nacional, las medidas que exigen tan urgentes circunstancias. Al mismo tiempo el Gabinete de Viena ha hecho desmentir del modo mas solemne la noticia que muchos periódicos han publicado de que se proponia negociar un nuevo empréstito en Inglaterra.

Tambien estan desacreditadas las cédulas del empréstito prusiano de 30 millones de rixdalers, y las del empréstito de cinco millones de florines, que abrió el gran Duque de Baden, y este último ha experimentado ya alguna pérdida.

Se asegura que ha encontrado varios obstáculos la negociacion entablada en Lóndres por el banquero Rothschild, con el objeto de realizar un empréstito de 60 millones de rublos para el Gobierno ruso.

Las tropas dinamarquesas reunidas en las cercanías de Copenhague empezaron el dia 3 á hacer sus ejercicios militares.

— Sin embargo de haberse notado en Baviera algunos movimientos en las tropas, los periódicos de este reino han desmentido de oficio la noticia publicada por otros varios de que se iba á formar un campamento de 25,000 hombres en las inmediaciones de Munich.

— Reina actualmente la mas cordial union entre los Reyes de Baviera y Wurtemberg y el gran Duque de Baden, lo que es un vaticinio favorable para la prosperidad de Alemania. Se sabe que de algun tiempo á esta parte es sumamente activa la correspondencia entre los ministros de estos tres Soberanos.

El gran Duque de Baden, que habia sido convidado á presenciar las evoluciones de un cuerpo numeroso de tropas wurtemberguesas reunido en Luisburgo, fue recibido por el Rey del modo mas amistoso. Desde alli se fueron los dos Principes á Stuttgart, donde conferenciaron largamente, segun dicen, acerca de las medidas que de comun acuerdo han de tomar ambos Estados sobre comercio y negocios eclesiásticos.

INGLATERRA.

Lóndres 11 de Octubre.

CAMARA DE LOS LORES. — *Continuacion de la sesion del 7 de Octubre.*

Acabado el contra-interrogatorio de Whitcourb, expuso el juez mayor Abbot, á nombre de todos los jueces, que en los negocios de importancia, cuando el abogado omitia hacer una pregunta á un testigo durante su interrogatorio, no le era permitido suplir esta omision en el curso del proceso; pero que en este caso era práctica constante que el mismo juez hiciese la pregunta. Se mandó pues entrar á Majocci. Este testigo insistió en decir que no habia visto á Carrington, criado de sir Williams Gell; que jamas le habia dicho que Ompteda se hubiese querido apoderar de las llaves de la Princesa para hacer otras falsas, ni que le hubiera muerto como á un perro si se lo hubiera mandado la Princesa; por último, que nunca habia hablado de Ompteda al citado Carrington.

Mr. Brougham preguntó al testigo si habia hecho con-

versacion del baron de Ompteda con alguna otra persona. El testigo respondió negativamente; y habiéndoselo mandado salir, compareció en la barra Williams Carrington, quien declaró conocia á Majocci; que este habia dicho que estando el baron de visita en casa de la Princesa en la ciudad de Como, habia pedido al volante y á la camarera que le entregasen las llaves del cuarto de S. A.; que despues de haberlas conseguido, se sirvió de ellas para hacer otras falsas, y que si la Princesa se lo hubiera permitido, hubiera matado al baron como á un perro, á causa de su ingratitud para con S. A., en cuya casa comia y bebia.

Concluido el contra-interrogatorio de Carrington, se pasó á examinar al testigo Juan Jacobo Sicard, natural de Anspach, que ha servido á la Reina por espacio de 21 años, primeramente en calidad de cocinero, y despues de mayordomo, y dijo que habia acompañado á la Princesa en sus viages á Alemania, Suiza é Italia, y que durante sus muchos años de servicio en casa de S. A. solo habia observado su extremada bondad para con sus criados, á quienes trataba con extraordinaria indulgencia. Despues del contra-interrogatorio, en que no dió respuestas bastante satisfactorias acerca de la disposicion de las habitaciones de la casa de Nápoles, le hicieron muchos lores varias preguntas, sin que resultase mas claridad en el asunto. El testigo afirmó que nunca habia notado la mas mínima familiaridad entre la Princesa y Bérjami; y añadió que la conducta de esta era mucho mejor que la de los demas criados italianos.

A las cuatro y cuarto de la tarde se levantó la sesion, y quedó suspendido el asunto hasta el dia 9.

PORTUGAL.

Lisboa 20 de Octubre.

No habiendo podido el lord Beresford dar la vela el dia 17, á causa del mal tiempo, salió el 18 de este puerto en el buque correo *Arabella*, convoyado hasta cierta altura por el navio ingles el *Vengeur*.

NOTICIAS DEL REINO.

Cádiz 23 de Octubre.

Ha fondeado en este puerto la fragata española *S. Fernando*, procedente de la Havana en 36 dias de navegacion, con azúcar y frutos. Su capitan dice que con él dieron la vela para este puerto los bergantines correo *Diligente* y *Riego* y la goleta *Graciosa*, los cuales se separaron al desembocar el canal de Bahama; y en cuanto á la pérdida del bergantin correo *Ligero* asegura haberse salvado toda la tripulacion y la correspondencia.

CORTES.

Sesion del 30 de Octubre.

Leida y aprobada el acta se mandaron agregar á ella los votos de los Sres. Gobantes, Freire, Ramos Garcia, Casaseca, Salvador, Silves, Artieda, Sotomayor y Carrasco contrarios á la aprobacion de la indicacion hecha por el señor Martinez de la Rosa en la sesion anterior; y el del Sr. Puigblanch, contrario á lo resuelto acerca de las indicaciones de los Sres. Martel y la Rosa.

Quedó aprobada, despues de una ligera discusion, la siguiente adición á la proposicion del Sr. Martinez de la Rosa, puesta por el Sr. Montoya: «Que no obste la calidad de diputados para obtener el despacho de propietario en las plazas que disfrutan.»

No fueron admitidas á discusion las siguientes del señor Moya.

1.^a «Que se declare si la determinacion de las Cortes sobre reducir á interinos los magistrados que actuaron hasta principio del año presente, comprende á los magistrados de las Américas.

2.^a «Que se declare que los magistrados nombrados para servir en las Américas, que no han tenido ejercicio en la Península, y por consiguiente no han intervenido en las causas llamadas de Estado, no son comprendidos en la determinacion de interinos.»

Se leyó la siguiente del Sr. Silves: «Que á la adición aprobada del Sr. Montoya se añada la de que puedan ser trasladados á otras audiencias ó tribunales de igual clase.»

Habiendo sido admitida á discusión, opinó el Sr. Quiroga que la facultad de trasladar á los magistrados de un punto á otro era privativa del Gobierno.

El Sr. Ramonet manifestó, que la adición parecia mas bien dirigirse á un artículo de la Constitución que á la adición del Sr. Montoya; por lo que opinaba no debía aprobarse.

El Sr. Ramos Arispe expuso que el autor no debía limitarse á los diputados de Cortes, como parecia que lo hacia, diciendo que su adición era dirigida á ampliar la del Sr. Montoya; pero que si su autor la hacia en general, podia aprobarse; y habiendo dicho el Sr. presidente que la admision de la indicacion de que se trataba podia ser causa de que se abriese la puerta á pretensiones indefinidas, en vista de esta consideracion la retiró su autor.

No se admitió á discusión la adición siguiente del señor Romero Alpuente á la indicacion del Sr. presidente, aprobada en la sesion anterior: «Que ya no estubiesen repuestos desde Marzo hasta el presente.»

Se mandó pasar á la comision segunda de Legislacion una solicitud de D. Pedro Lidon, natural de Chartres, en los Países-Bajos, y vecino de Bilbao, remitida por el señor secretario de Gracia y Justicia, relativa á que se le conceda carta de ciudadano.

A la misma se pasaron dos solicitudes, dirigidas por el Sr. secretario de la Gobernacion de la Península: una de Don Manuel Alaiz para que se le permute el tercer año de matemáticas por uno de leyes, previo su debido examen; y la otra de D. Lesmes Ruiz de Hacha para que se le permuten algunos años de teología por otros de jurisprudencia.

A la de Instruccion pública se pasó una exposicion de la junta de proteccion del museo de Ciencias naturales acerca del privilegio concedido al Observatorio astronómico de S. Fernando sobre la composicion del Almanak civil.

Se mandó pasar al Gobierno con recomendacion eficaz una exposicion de los empleados de la armada nacional en el departamento de Cartagena, manifestando el estado de abandono en que se hallaban por falta de pagas, y pidiendo se les atendiese como se habia hecho con los del departamento del Ferrol.

A las comisiones de Marina y Hacienda reunidas un informe del Sr. secretario de Marina sobre la separacion de la secretaria de su cargo por lo respectivo á la Península y á Ultramar.

Y á la de Caminos y Canales se pasó el dictamen particular que sobre este punto extendió D. Francisco Xavier Barra, individuo de la junta de Caminos y Canales, y remitía el Sr. secretario de la Gobernacion de la Península.

No se admitió á discusión la siguiente indicacion del Sr. Romero Alpuente en adición á la del Sr. Martinez de la Rosa sobre magistrados: «El restablecimiento del sistema constitucional, de que se habla, se entenderá desde 9 de Julio próximo pasado, en que se abrieron las sesiones de Cortes: y por consiguiente los magistrados empleados hasta este dia se entenderán interinos.»

Las Cortes oyeron con particular agrado un oficio del Sr. secretario de la Gobernacion de la Península, en que ponía en noticia del Congreso que SS. MM. y AA. seguían disfrutando de completa salud, segun participaba desde el Escorial el Sr. secretario de Marina.

Las Cortes recibieron con agrado los ejemplares de una obra elemental científica que presentó el Sr. Janer.

El Sr. Moreno Guerra leyó por primera vez el dictamen de la comision de Agricultura, acerca de las proposiciones de los Sres. Cepero y Martinez de la Rosa sobre repartimiento de baldíos. La comision propone se hagan dos divisiones de los baldíos, señalando la mitad para el Crédito público, y la otra mitad para el repartimiento de suer-

tes entre los militares inutilizados y los vecinos pobres de los pueblos.

Se procedió en seguida á la discusión del dictamen de la comision de Hacienda sobre el Crédito público, y se leyó y aprobó el art. 1.^o, que decia:

1.^o «La deuda nacional se compone de créditos con intereses, y créditos sin él.»

2.^o «Los créditos con interes y su valor aproximado con los que resultan de la lista núm. 1.^o»

Deuda pública de España que gana réditos.

Réditos.	Artículos.	Capitales.
17.929,905.	Juros.....	1260.521,565.
6.608,327.	Alcabalas: 4 unos por 100 y servicio ordinario enagenados.....	224.507,286.
5.023,036.	Recompensas de oficios enagenados.....	250.000,000.
937,500.	Dote del Infante D. Pedro...	30.000,000.
2.750,311.	Créditos y censos de Felipe v.	180.223,602.
61.027,478.	Vales reales.....	1525.686,964.
50.131,056.	Bienes enagenados de las capellanías, obras pias y mayorazgos.....	1671.035,232.
17.144,000.	Préstamos extranjeros.....	291.750,000.
25.661,768.	Idem nacionales.....	576.868,305.
10.512,475.	Fianzas de empleos, censos de particulares y depósitos.	134.703,172.
13.777,674.	Vitalicios.....	167.032,698.
24.393,109.	Al Banco nacional, cinco Gremios, Filipinas, Provisiones y canal de Tauste..	502.451,539.
<u>235.966,639.</u>		<u>6814.780,363.</u>

Leído este artículo, tomó la palabra el Sr. Romero Alpuente, manifestando que la junta nacional del Crédito público habia fijado el total de la deuda con interes en 5540 millones de rs., y la comision la fijaba en 6834.780,263 rs. de lo que resultaba una diferencia de mas de 100 millones, la cual en su concepto provenia de que esta deuda solo estaba calculada por aproximacion; por lo cual creia que no debia fijarse la cantidad de ella, y si remiir esta operacion para despues de la liquidacion, y por consiguiente opinó que podia dejarse este artículo, y pasarse al siguiente.

El Sr. secretario de Hacienda manifestó que la diferencia que hallaba el Sr. preopinante consistia en que la comision, procediendo con la justicia que debia, habia agregado á las deudas que citaba la junta del Crédito público las de alcabalas, empréstitos extranjeros, Gremios, Filipinas, y otras que no corrian á cargo del Crédito público, por lo que no las habia podido incluir la junta en su lista. Añadió que la suma total de la deuda que ponía la comision era la que aproximadamente pertenecía á sola la Península; pues de la de América no se podia tratar por no haber los datos suficientes. Por último, opinó que el dictamen de la comision era justo, pues proponía se hiciese la competente liquidacion, con lo cual se lograria saber á punto fijo la deuda de la Nacion.

El Sr. Golfín, apoyando lo expuesto por el Sr. ministro, manifestó que era mas ventajoso el que se expresase enteramente la deuda, como lo hacia la comision, que no que se dejasen de expresar algunas partidas, pues esta omision podia tener el resultado de que se creyese que no bastaban los medios señalados para satisfacer toda la deuda.

El Sr. Florez Estrada opinó que deberia agregarse á la deuda con interes la incierta de la tesorería, que quedaba para la de sin interes; pues parecia regular que pagándose interes por la deuda contraida hace 100 años en tiempo de Felipe v, se pagase el mismo por la incierta de la tesorería, que pertenecía por la mayor parte á beneméritos militares.

El Sr. conde de Toreno manifestó que en su opinion el dictamen de la comision era justísimo, pues habia hecho dos grandes separaciones de la deuda nacional; una de la que tiene interes, y otra de la que no disfruta de este beneficio. Demostró que de acceder á lo propuesto por el señor Estrada, para que se considerase la deuda incierta de la tesorería, como deuda con interes, se seguiría el incon-

veniente de que otras de igual clase, como eran las de suministros de los pueblos, deberían ponerse en el mismo caso, por lo que traería considerables perjuicios, y no sería mas que privilegiar á unos acreedores en perjuicio de otros, refluendo únicamente esta preferencia en favor de las personas que disfrutaban sueldos. Por todo lo cual repetía que el dictamen de la comisión estaba fundado en las bases de equidad y de justicia.

Por lo respectivo á la deuda de América, añadió, que el Sr. secretario de Hacienda habia indicado no estar comprendida en el dictamen de la comisión, sin advertir que esto podia traer malas consecuencias al Crédito nacional, pues podia parecer que la Nación no tenía mas recursos para extinguir esta deuda que los que proponia para la extincion de la de la Península, lo cual ciertamente creia no era así, pues estaba seguro que excedian los recursos de América á su deuda, y que sobraria de ellos para aliviar la de la Península, como se veria al tratar de la deuda de América; y últimamente quedó aprobado el artículo.

3.º «Los créditos que no ganan interes estan comprendidos bajo las denominaciones y cálculos aproximados, de que informa la lista núm. 2.º

Importe de la deuda sin interes, procedente de réditos no pagados; y de la deuda fluctuante de tesorería.

De los juros.....	269.999,725.
De las fianzas.....	1.666,425.
De las obras pias.....	651.703,728.
Vitalicios.....	123.999,066.
Gremios.....	73.392,510.
Banco.....	169.783,515.
Empréstitos.....	124.815,600.
Censos sobre el tabaco.....	84.345,814.
Idem redimibles á particulares.....	38.504,340.
Préstamo del comercio de España.....	24.960,000.
Idem de los propios.....	22.360,000.
Censos libres.....	14.040,000.
De los vales.....	837.059,480.
Atrasos de tesorería hasta el año de 1815..	3834.161,825.
Cédulas de consolidacion.....	35.000,000.
Los atrasos de los réditos de la deuda de Holanda.....	200.000,000.
Deuda fluctuante de tesorería.....	900.000,000.
Suma de la deuda que no causa réditos...	7405.792,028.

El Sr. conde de Toreno manifestó, que los atrasos de la deuda de Holanda no debian comprenderse en la clase de deuda sin interes, á causa de estar pendiente el modo de verificar su pago, y que de consiguiente opinaba que debería suprimirse aquella partida, poniendo una nota que expresase se suspendia hacer mención de ella hasta que el Gobierno diese parte del resultado de sus negociaciones con los interesados.

El Sr. Yandiola expuso que la comisión no tenia inconveniente en adoptar la nota propuesta por el Sr. Toreno, dejando en pie la cantidad que se expresaba, para que se viese que la Nación la reconocia, y no se negaba á pagarla.

El Sr. Romero Alpuente opinó que no debía hacerse mención de la deuda fluctuante de la tesorería, por no saberse á punto fijo su cantidad.

El Sr. secretario de Hacienda dijo que la comisión habia valuado esta deuda en el mínimo posible; y que podia muy bien suceder que luego que se hubiese liquidado resultase mucho mayor.

Declarado el punto suficientemente discutido, quedó aprobado el artículo 3.º

Igualmente se aprobó la indicacion siguiente del señor conde de Toreno: «Que se suprima la partida que habla de los atrasos de la deuda de Holanda;» y se ponga por nota: *No se incluyen en ninguna de las dos listas anteriores los atrasos de la deuda de Holanda, por hallarse pendiente su decision de lo que el Gobierno y las Cortes resuelvan acerca del modo de su pago, conforme al decreto dado por las mismas sobre este particular.*

El art. 4.º decia:

4.º «Los intereses anuales de los créditos son del 3, el 4, el 5, el 6, el 7, el 8 y el 9 por 100, y desde ahora en adelante se reducirán todos al 5 por 100, aumentando ó disminuyendo los capitales respectivamente, para que

los tenedores perciban siempre la misma cantidad de réditos estipulada.»

El Sr. Fraile pidió se aclarase cómo podia no resultar perjuicio á los capitalistas ni á la Nación disminuyéndose y aumentándose los capitales para que todos ganasen el 5 por 100.

Contestó el Sr. Sierra Pambley que la Nación tenia derecho para extinguir toda la deuda; pero que sin embargo dejaba á los acreedores la libertad de consolidar la que les perteneciese bajo el interes que se proponia, ó pasar sus créditos á la clase de deuda sin interes para emplearlos en fincas nacionales, no resultando por consiguiente injusticia, puesto que se sujetaba esta alternativa al arbitrio de los interesados.

Los Sres. Rovira, Calderon y Florez Estrada hicieron otras observaciones, á las que contestó el Sr. Sierra Pambley: y antes de votar preguntó el Sr. Vadillo si los créditos que ganasen el 10 ó 12 por 100 de réditos deberían tambien reducirse al 5; á lo que respondió afirmativamente el Sr. Sierra, aunque ignoraba los hubiese de esta clase; despues de lo cual se aprobó el artículo.

Decia el 5.º:

5.º «A este fin y el de purificar la deuda, descargarla de lo que haya caducado, y retener y cancelar los créditos que pertenezcan al estado por las providencias tomadas, y que se tomen, todos los acreedores nacionales, ya sean por capitales y réditos no pagados, ó ya por sueldos, pensiones, suministros, ó cualquiera otro título anterior á 1.º de Julio de este año, presentarán los documentos que los acrediten á la junta nacional del Crédito público, para que se reconozcan por medio de la contaduría de reconocimien-to y extincion, expidiendo á su favor los competentes nuevos documentos.»

Pareciendo muy corto el término á los Sres. Florez Estrada y ministro de Hacienda, dijeron los Sres. Yandiola, Toreno y Sierra Pambley que importaba mucho la actividad; que los inconvenientes estaban prevenidos en el artículo 7.º, y que de alargar el plazo resultaria dilacion en empezar el pago de réditos con perjuicio de los acreedores. Por último se aprobó el artículo.

Despues de alguna discusion, se mandó suspender hasta que se tratase del artículo 18. la siguiente indicacion del señor Cavaleri: «Que el aumento de capitales que ganan mas de 6 por 100, para reducirse al 5 solo pueda tener lugar en los capitales amortizados, sin que este capital pueda jamas pasar á la deuda sin rédito.»

Se leyó el artículo 6.º, que decia:

6.º «Estos documentos serán de tres clases: vales renovados, créditos con interes, y créditos sin interes.»

El Sr. conde de Toreno pidió que se redujeran los documentos á dos clases, á saber: créditos con interes, y créditos sin interes, incluyendo en la primera los vales sin darles una preferencia que conceptuaba injusta; lo que fue adoptado por la comisión, quedando aprobado el artículo con la variacion referida.

Igualmente se aprobó el 7.º, concebido en estos términos:

7.º «Los acreedores que no presenten sus documentos á liquidar y renovar antes de 1.º de Julio de 1821, ya no podrán hacerlo, ni sus créditos ser reconocidos sin un decreto especial de las Cortes, ó que estas proroguen el plazo.»

Despues de algunas reflexiones no se admitió á discusion una indicacion del Sr. Sanchez Salvador, en que pedia que no se entendiese el art. 7.º con los cuerpos militares no ajustados desde 1808, y que se autorizase al Gobierno para prescribir reglas sobre el modo de vencer las dificultades que se oponian á los ajustes.

Se aprobó el art. 8.º, que decia así:

8.º «La oficina de liquidacion expedirá á favor de estos acreedores una certificacion que acredite la presentacion de los documentos, y les sirva de resguardo interino, y para los usos de que se hablará mas adelante, mientras no se liquiden.»

Tampoco se admitió á discusion la siguiente indicacion del Sr. Marin Tauste: «Que para evitar dudas y no causar gastos ni entorpecimientos á los acreedores de varias clases, se añada al art. 5.º, despues de las expresiones *á la junta nacional del Crédito público*, estas: *ó á sus comisionados en las provincias.*»

Se leyó la siguiente del Sr. Cavaleri: «Que en lugar de

conminar á los acreedores del Estado á que presenten sus créditos, se conmine á las oficinas de liquidacion á que las efectúen en el término mas breve posible." Habiendo propuesto el Sr. conde de Toreno que á las palabras "en lugar" se sustituyese "al mismo tiempo," convino su autor en esta variacion, con la que quedó aprobada la indicacion.

Se leyó despues el art. 9.º y la lista que en él se citaba, y decian así:

9.º "Los intereses de la deuda que los gana se pagarán religiosamente en 1.º de Julio y 1.º de Enero de cada año por mitad, con los productos de los arbitrios que ya estaban señalados, se señalan ahora, y resultan de la lista número 3.º, y de los demas que en lo sucesivo se señalaren."

Lista de arbitrios para el pago de intereses.

1.º Todas las rentas, derechos y acciones propias de las encomiendas vacantes y que vacaren de las cuatro órdenes militares, inclusa la de S. Juan de Jerusalem, y de las fincas, raices, derechos y acciones de las que no esten vacantes, menos los diezmos. 2.º Los mae. trazgos de las órdenes militares. 3.º Los productos de las fincas, derechos y rentas de la inquisicion. 4.º El sobrante del producto de las rentas de los conventos y monasterios, satisfechas las pensiones de los religiosos. 5.º Las vacantes de los beneficios y prebendas eclesiásticas en toda la monarquía, y ademas una anualidad que pagarán los provistos en cuatro años, segun las disposiciones anteriores. 6.º Todos los arbitrios señalados en las provincias de Ultramar, á la antigua consolidacion mientras subsistan. 7.º Un 10 por 100 sobre el producto de los propios de España é Indias. 8.º Atrasos de la antigua consolidacion. 9.º Gracias al sacar de España y Ultramar. 10. Quinta parte de la limosna de la santa bula de la Cruzada. 11. La mitad de las vacantes de las mitras de España y Ultramar. 12. Una anualidad de las pensiones de la orden de Carlos III, y la no satisfecha de las encomiendas de las órdenes militares provistas. 13. Las minas de plomo. 14. Los economatos eclesiásticos. 15. Las minas de Almaden. 16. Minas de Riotinto. 17. Mil y quinientos reales por la gracia de hábito en las órdenes militares y en la de Isabel la Católica, y 20 por el uso de insignias extranjeras. 18. Los beneficios simples. 19. El producto de las fincas de obras pias y bienes secularizados, y el de los mostrencos mientras no se vendan. 20. Los productos de la Albufera. 21. Los productos de las fincas segregadas como no necesarias para el recreo de S. M. 22. Los productos del valle de la Alcadia. 23. La aplicacion al establecimiento de todas las minas, cuya propiedad segun las leyes perteneciere al Estado, manejándolas por las reglas que un simple particular. 24. El importe de las rentas que produjeran las fincas eclesiásticas que se agreguen al Crédito público, mientras no se verifiquen sus enagenaciones. 25. Un 20 por 100 adicional á la cuota de la contribucion directa sobre todos los bienes propios de españoles que residan fuera de España, y no estuvieren empleados en servicio de la patria. 26. El producto de los estados de la última duquesa de Alba, y demas que se incorporen á la Nacion, y los que haya de D. Manuel de Godoy. 27. Las rentas de las prebendas y de otro cualquier beneficio eclesiástico que disfrutaran los individuos residentes fuera del territorio español, excepto los que se hallan empleados por el Gobierno. 28. El patrimonio Real de Valencia. 29. Negociacion de maderas de Segura.

Habiendo hablado algunos señores sobre la totalidad de los arbitrios incluidos en esta lista, propuso el Sr. presidente, para simplificar la discusion, que se tratara de cada uno en particular; y acordado así, se procedió en seguida á leer el núm. 1.º de la lista, que fue aprobado, á excepcion de la última parte, que dice: "y de las fincas, raices, derechos y acciones que no esten vacantes, menos los diezmos;" la cual se mandó suspender hasta la discusion del art. 20.

Se aprobaron á continuacion los arbitrios señalados en la lista con los números 2, 3, 4, 5 y 6.

En virtud de lo que propusieron los Sres. Martinez de la Rosa y ministro de la Gobernacion de la Península para que no se destinara al Crédito público el arbitrio señalado en el núm. 7, le retiró la comision; pero insistiendo otros señores diputados en que declarasen las Cortes positivamente la supresion de este impuesto, se acordó así, resolviéndose que no habia lugar á votar sobre el núm. 7.º

No se admitió á discusion una indicacion del Sr. San Juan, dirigida á que mandasen las Cortes que no se continuase pagando por los eclesiásticos la anualidad personal, de que habla el núm. 5.º

Se aprobaron en seguida los arbitrios de los números 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17.

El 18 se aprobó también, añadiéndole estas palabras: "vacantes ó que vacaren."

Despues de aprobar el 19, y siendo ya mas de las cuatro de la tarde, suspendió el Sr. presidente la discusion para continuarla mañana, y levantó la sesion.

Los periódicos extrangeros que han llegado hoy contienen noticias de Lóndres hasta el 19: continuaba la causa de la Reina: la Cámara de los Comunes habia cerrado sus sesiones hasta el 23 de Noviembre; y se habian recibido cartas de Fernambuco hasta el 11 de Agosto, y no ocurría novedad en el Brasil. Las de París hasta el 23 solo contienen felicitaciones por el nacimiento del Duque de Burdeos; la presentacion de las credenciales á S. M. por el embajador de España Sr. marques de Sta. Cruz, como ministro plenipotenciario de S. M. la Señora Infanta Duquesa de Luca, y otras varias particularidades sobre las elecciones de diputados. Los periódicos anuncian la entrada del general Pepé en Palermo en 5 de Octubre sin derramamiento de sangre; y que en la sesion del Parlamento de Nápoles del día 4 preguntado el ministro de Estado si el Rey habia escrito; como se decia, alguna carta al Emperador de Austria, respondió, que no solo habia escrito á aquel Soberano, sino también á los de todas las grandes potencias; y habiéndosele pedido varios informes contesto ofreciendo comunicar las dichas cartas. Las de Alemania hasta el 15 indican ya que el Austria no inspira aquellos temores que hasta ahora tenia á todos en la mayor incertidumbre: en artículo de Viena del 8 se dice que el resultado de las conferencias de Troppau se cree que ha de ser insistir solo sobre garantías en favor de aquellos países vecinos á los que han adoptado mudanzas en sus Gobiernos; y el Austria misma se inclina á esta medida. Las de Polonia hasta el 3 tratan de una sesion tumultuosa en la Dieta de Varsovia, celebrada el 16 de Setiembre, la cual tuvo que levantarse á los 10 minutos de haberse empezado. Las de Holanda hasta el 16 manifiestan la apertura de los Estados generales en Bruselas, verificada en dicho día, con asistencia de S. M., quien pronunció un discurso análogo á las circunstancias.

ARTICULO DE OFICIO.

Con fecha 29 del corriente desde el Real sitio de S. Lorenzo dice el Sr. secretario de Marina al Sr. secretario de la Gobernacion de la Península lo que sigue:

"SS. MM. y AA. continúan disfrutando en este Real sitio la mas perfecta salud."

Debiendo salir del puerto de Cádiz el día 20 de Noviembre próximo el bergantin *Voluntario*, correo de la armada nacional, con la correspondencia para Ultramar, se avisa al público para su gobierno.

ANUNCIOS.

Hallándose radicada la testamentaria de D. Josef de la Dehesa, vecino y del comercio que fue de esta corte, en el juzgado de primera instancia del Sr. D. Julian de Sojo, y escribanía de provincia de D. Manuel Lopez de Rivas, se ha acordado por dicho Sr. á instancia de los síndicos de aquella, citar, como se cita y emplaza por último y perentorio término de tres meses, contados desde esta publicacion, á todos los acreedores é interesados á la misma testamentaria, que no se hayan personado competentemente, para que lo verifiquen indispensablemente dentro de dicho término; en la inteligencia de que es el último que se prefija, y que pasado se procederá al repartimiento de los caudales que hay existentes entre los interesados legítimamente personados.

La medicina constitucionalizada y revolucionada por las ciencias exactas: obra destinada á desengañar á los Gobiernos sobre las epidemias pestilenciales: por D. Juan Leymeric, ciudadano de los Estados-Unidos. Véndese en la librería de Rodriguez, y en la de Mr. Denné, calle de la Montera; y en casa del autor, calle de S. Juan, donde se dan los baños higro-termales inventados por el mismo.